LEY DE 6 DE ENERO DE 1932

Alumbrado Público de Tarata.— Se autoriza a la Junta Municipal para contraer un préstamo de \$ 75,000, destinado a la planta hidro-eléctrica.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°— Se autoriza a la Junta Municipal de Tarata para contraer un préstamo, con hipoteca de sus bienes raíces, planta eléctrica y arbitrios, hasta la cantidad de setenticinco mil bolivianos (Bs. 75,000.—).

Artículo 2°— El producto de este préstamo se empleará en la instalación del servicio de luz y fuerza eléctrica, en la ciudad de Tarata.

Artículo 3°.— En el Presupuesto Municipal de la merituada Junta, se fijará anualmente la partida de siete mil quinientos bolivianos (Bs. 7,000.—), para el servicio de intereses y amortización.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 5 de enero de 1932. J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux. Damián Z. Rejas, S. S.—Humberto Duchén, D. S. Julio César canelas, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de enero de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.—Luis Calvo.

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno.